

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE ESTA PROVINCIA

Buenavista por el presente se hace saber... que á dicho Juzgado y Secretario... mismo se ha acordado por D. Cesar... nozo y Montaner, vecino de esta Corte... y habitantes de la villa de Aranda, m... mero y sus principales inmediaciones, en... tud y que se le han de pagar los... (Continúa en la página siguiente)

por el de este pueblo por todo el año lo... real de 1881 á 82, con las condiciones... que estipula el pliego de condiciones... que esta de mandado en la Secretaría... la Corporacion y lo está en el año... mero, que tendrá lugar el día 2 de... mero y sus inmediaciones, en... tud y que se le han de pagar los... (Continúa en la página siguiente)

Table with multiple columns and rows, likely a financial or administrative ledger. Headers include 'PROVINCIA DE MADRID' and various numerical columns.

# Boletín Oficial



### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á lo... Editores de los mencionados periódicos.  
(Regl. orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 250 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 350 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 2550 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), y la Serma. Sra. Infanta Doña María Eulalia salieron á las diez y media de la noche de ayer con direccion á Sanlúcar de Barrameda.

SS. AA. RR. la Serma. Señora Princesa de Asturias, y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María Isabel y Doña María de la Paz conúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## Gobierno civil.

### Administracion de Pomento.—Minas.

No constando el punto de residencia de D. Emilio Couto Salcedo, registrador de la mina de plata denominada *Segunda Atata argentífera*, sita en el término de Fresnedillas, y conforme á lo dispuesto en el art. 40 del reglamento, se le notifica haberse declarado sin curso y fenecido su expediente.

Madrid 2 de Febrero de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

No constando el punto de residencia de D. Emilio Couto Salcedo, registrador de la mina de plata denominada *San Lorenzo*, sita en el término de Gargantilla, y conforme á lo dispuesto en el art. 40 del reglamento, se le notifica haberse declarado sin curso y fenecido su expediente.

Madrid 2 de Febrero de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

## Diputacion provincial.

La Comision provincial, asociada de los Sres. Diputados residentes en la capital, ha acordado en sesion de este dia sacar por segunda vez á pública subasta, que tendrá efecto el lunes 27 del actual, á las dos de la tarde, en la Casa-Palacio de la Corporacion, el arrendamiento del *Diario oficial de Avisos de Madrid*, por término de seis años, que principiarán á contarse desde el día 1.º de Junio próximo, y precio de 30.000 pesetas en cada uno, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Madrid 13 de Febrero de 1882.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Pliego de condiciones bajo las que se saca á pública subasta el arrendamiento del *Diario oficial de Avisos de Madrid*.

- 1.º El tiempo de duracion del contrato principiará á contarse desde el día 1.º de Junio de 1882 y será de seis años, prorogable por tres más si conviniere á ambas partes.
- 2.º Los enseres pertenecientes al periódico, libros de contabilidad, listas de suscripciones, registros, etc., serán entregados al nuevo contratista por el actual, á presencia de un empleado de la Diputacion y bajo triple inventario.
- 3.º La administracion y contabilidad del periódico se llevará con la mayor claridad y precision y tan al corriente, que en cualquier momento pueda hacerse cargo de él la Diputacion, para lo cual se reserva la más eficaz inspeccion y el derecho de imponer, previo expediente, multas que no excederán en ningun caso de 500 pesetas por la infraccion de esta cláusula.
- 4.º El *Diario oficial de Avisos de Madrid* se publicará esmeradamente impreso, en buen papel, del tamaño que actualmente tiene ú otro mayor si conviniere al contratista, y llevando siempre á la cabeza el escudo heráldico de la provincia y el título que se le da en la presente cláusula.
- 5.º Además de los anuncios podrá publicar noticias, sueltos de interes general, revistas y demás artículos que no sean de carácter político determinado y que no estén en contradiccion con la moral y con los principios de la legislacion que rija. El precio de suscripcion no podrá exceder de 2 pesetas 50 céntimos. La tarifa de anuncios podrá establecerla á voluntad el arrendatario, excepto en cuanto á los oficiales de insercion obligada por mandato judicial, cuyo precio no podrá exceder de 2 rs. por línea.
- 6.º La Diputacion excitará á las Autoridades y dependencias del Estado á que remitan los anuncios oficiales á la redaccion del *Diario* antes de las tres de la tarde del dia anterior al en que deban publicarse, si han de ser insertos con preferencia á los particulares. Se exceptúa el caso de que por las Autoridades militar ó civil ó por esta Corporacion se le ordene la insercion de algun documento que intrese al servicio del Estado ó de la provincia, que lo insertará á cualquier hora del día ó de la noche.
- 7.º Se insertarán gratuitamente y hasta tres veces cuando así se prevenga por las Autoridades ó Corporaciones, los anuncios oficiales siguientes:

17. La adjudicacion del remate no surtirá efectos hasta que haya obtenido la aprobacion definitiva de la Diputacion.
  18. Dentro de los ocho dias siguientes al en que le sea comunicada la aprobacion del remate, el rematante constituirá la fianza definitiva, que consistirá en el 20 por 100 de una anualidad, en la misma forma del depósito provisional, y otorgará la escritura ante el Notario que haya autorizado la subasta.
  19. Si el rematante no cumpliera con este requisito, se entenderá rescindido el contrato y que renuncia todo derecho al depósito provisional y asume la responsabilidad de los perjuicios que ocasiona.
  20. El pago de la cantidad en que quede adjudicado el remate se verificará en la Depositaria de fondos provinciales, en dinero metálico y por mensualidades adelantadas, en los diez primeros dias del mes á que corresponda.
  21. Caso de infraccion de la condicion anterior, se hará efectiva la mensualidad de la fianza con las formalidades debidas, y el arrendatario la completará en las 48 horas siguientes al requerimiento que se le haga. Si no lo verificase, adquiere la Diputacion el derecho de rescindir de plano el contrato con pérdida de aquella é indemnizacion de perjuicios por el tiempo que reste de compromiso obligatorio.
  22. Si el arrendatario pidiese rescision del contrato antes de finalizar el tiempo obligatorio del arrendamiento, se entienda por solo este hecho que renuncia la fianza en favor de la provincia, pudiéndosele imponer además la responsabilidad de los perjuicios sucesivos.
  23. El contrato ha de ser á riesgo y ventura y personal para los efectos civiles, respondiendo por consiguiente á su seguridad, no sólo la fianza, sino tambien los bienes rentas y derechos presentes y futuros de arrendatario.
  24. Terminado el arrendamiento, se entregará por el arrendatario el periódico, su administracion y contabilidad, en la misma forma que los haya recibido.
  25. En cuanto no esté previsto en este pliego y sea aplicable, se someterá la subasta y el contrato que origine á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucion de 15 de Setiembre del mismo año.
  26. No se tomarán en consideracion las proposiciones presentadas por menores ó incapacitados con arreglo á la ley.
  27. Los gastos de remate, escrituras, copias y demás, serán de cuenta del rematante. Tambien serán de cuenta del rematante los gastos de insercion del anuncio y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.
- Madrid 13 de Febrero de 1882.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.
- Modelo de oposicion.*  
D. N. N., que habita calle de..., número..., cuarto..., enterado del anuncio y pliego de condiciones sacando á pública subasta el arrendamiento del *Diario oficial de Avisos de Madrid* por seis años, se comprometo á tomarlo en arrendamiento con estricta sujecion al pliego indicado y en precio anual de... (el precio en letra, así como el número de años) pesetas.
- (Fecha y firma del proponente.)

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE ESTA PROVINCIA.

RECTIFICACION de erratas en el estado demostrativo de los cupos que corresponden á los pueblos de esta provincia, publicados en el BOLETIN OFICIAL, núm. 41, en 17 del presente mes.

	Categorías.	Número de habitantes en cada pueblo.	Cuarta parte que se rebaja según el art. 5.º de la ley.	Resto de habitantes, deducida dicha cuarta parte.	CUPOS. — Pesetas cénts.
Campo-Real.....	2.ª	1.432	358	1.074	5.074
Colmenar del Arroyo....	3.ª	343	85 75	257 25	1.210
Escorial de Abajo.....	3.ª	705	176 25	528 75	1.213
Gascones.....	3.ª	158	39 50	118 50	274
Oteruelo del Valle.....	3.ª	234	58 50	175 50	406
Pelayos.....	3.ª	113	28 25	84 75	438 50
Pezuela de las Torres.....	3.ª	765	191 25	573 75	2.405
Titulcia.....	3.ª	357	89 25	267 75	1.656
Torreemocha.....	3.ª	157	39 25	117 75	737 50
Torres.....	3.ª	821	205 25	615 75	3.160 50

Madrid 18 de Febrero de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Nicolás García.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Oriol.

Disponiendo el art. 30 de la instrucción de 31 de Diciembre último que los Ayuntamientos que verifiquen la recaudación del impuesto de consumos exigiendo los derechos á la entrada de las especies en las poblaciones, á los arrendatarios directos con la Hacienda y á los que lo sean en los Municipios, la obligación de formar y remitir mensualmente á las Administraciones de Propiedades é Impuestos un estado de las unidades de especies que se hayan adeudado para el consumo de las localidades y los derechos que por el total de cada una se haya devengado, así como también á los arrendatarios con facultad á la exclusiva en las ventas otro que demuestre las unidades de especies vendidas en la localidad para su consumo, esta Administración ha acordado que para llevar á efecto el cumplimiento de este servicio remitan los Ayuntamientos bajo su más estrecha responsabilidad el día 8 de cada mes los estados de referencia.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos á quienes interesa.

Madrid 17 de Febrero de 1882.—Nicolás García.

Habiendo vencido el plazo que la instrucción señala para que los Ayuntamientos ingresen en la Caja de esta Administración el importe del tercer trimestre por el impuesto de consumos y cereales, he acordado invitar por la presente á los Ayuntamientos que no lo han verificado á fin de que en el presente mes cumplan con este servicio para evitar á esta Administración el disgusto de tener que obrar ejecutivamente contra los morosos, conforme á lo prevenido en las instrucciones vigentes.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos á quienes interesa.

Madrid 16 de Febrero de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Nicolás García.

## Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Por consecuencia de lo prevenido en el art. 182 de la vigente ley del timbre del Estado, todas las multas que se impongan gubernativa ó judicialmente deben hacerse efectivas en timbres de pagos: derogada por el art. 199 de la misma disposición toda la legislación anterior, y no conteniendo aquella precepto alguno referente al papel de multas para Ayuntamientos, creado por la ley de 23 de Febrero de 1870, dicho papel ha dejado de tener aplicación desde que se publicó la nueva ley.

Existe la necesidad de que los Ayuntamientos formalicen definitivamente, no solamente entregando en los Almacenes de efectos estancados el papel que les haya resultado sobrante en fin del año ante-

rior, sino verificando el ingreso en la Tesorería de esta provincia de las cantidades que como débitos pendientes de cobro aparezcan contra los mismos en la expresada fecha.

Así, pues, esta Administración ha acordado señalar á los Ayuntamientos el plazo de ochodías á fin de que en doble factura presenten en esta Administración el papel de multas que en 31 de Diciembre último les resultó sobrante, y el de 15 para que ingresen en la referida Tesorería la cantidad de sus descubiertos por el concepto expresado.

Los Ayuntamientos que en los plazos señalados no dieran cumplimiento á la presente orden, así como los que hubiesen dado aplicación á dicho papel de multas desde 1.º del corriente mes, quedan incurso en responsabilidad, que se les exigirá por los medios legales.

Madrid 17 de Febrero de 1882.—Carlos Cortes y Morales.

## Ayuntamientos.

## Madrid.

Esta Excm. Corporación, en sesión celebrada el día 6 del actual, ha acordado sacar nuevamente á la venta en pública subasta por pujas á la llana un lote de tres caballos de tiro de su propiedad, retasados en la cantidad total de 2.025 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 3 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde, en la sala de remates de la tercera casa consistorial, sita en la plaza de la Constitución, núm. 3, hallándose los pliegos de condiciones y demás necesario para la indicada subasta, de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce á cuatro de la tarde, y los expresados caballos en la caballeriza de la primera casa consistorial, donde podrán verlos cuantas personas lo soliciten.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 16 de Febrero de 1882.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesión en estas casas consistoriales el día 23 del corriente, á las dos de su tarde, á fin de ocuparse del exámen del presupuesto revisado para el segundo semestre del actual año económico, conforme á lo dispuesto en Real orden de 14 de Enero último.

Lo que con arreglo á lo prevenido por la ley se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 19 de Febrero de 1882.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

## Robledillo de la Jara

Con autorización superior se arriendan en pública subasta los pastos de la Dehesa

boyal de este pueblo por todo el año forestal de 1881 á 82, con las condiciones que expresa el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación y lo estará en el acto del remate, que tendrá lugar el día 5 de Marzo próximo, á las doce de su día, en la casa consistorial de este pueblo.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Robledillo de la Jara 5 de Febrero de 1882.—El Alcaldé, Sebastian Gonzalez.

## Providencias judiciales.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Remigio Lanas, natural de Villajimena, de 17 años de edad, soltero, que estuvo de dependiente en la taberna de José de la Prida, situada en el callejón de San Cristóbal, núm. 9, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar una declaración en causa criminal que contra el mismo se instruye por hurto; bajo apercibimiento que será declarado rebelde si no comparece.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tengan noticia de su domicilio ó paradero procedan á su detención y le conduzcan á la cárcel de hombres de esta Corte á mi disposición.

Madrid 11 de Febrero de 1882.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Eduardo Daza.

## Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte se cita y llama á Concepcion Diaz y Escribano, soltera, de 16 años de edad, sirvienta, que habitó calle de San Lorenzo, núm. 12, cuarto principal, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve días comparezca en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á fin de ampliarla su declaración en la causa criminal que se sigue por retención de varias prendas á la misma.

Madrid 7 de Febrero de 1882.—V.º B.º—Malla.—El actuario, Bonifacio Guillen.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado efectivo de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rosario Benete Lecha, hija de Ginés y María, natural de esta Corte, de estado soltera y de 24 años de edad, á fin de que dentro del término de 15 días se presente ante este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en la causa criminal que contra la misma se instruye por delito de hurto; apercibida que de no presentarse será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, para que procedan á la busca y captura de la mencionada Rosario Benete Lecha.

Dada en Madrid á 10 de Noviembre de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandado de su señoría, Matías Aranda.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de

Buenavista, por el presente se hace saber que á dicho Juzgado y Secretaría del mismo se ha acudido por D. César Dónoso y Montesinos, vecino de esta Corte y habitante en la calle de Argensola, número 7, piso principal izquierda, en solicitud de que se le incluya en las listas del Censo electoral para Diputados á Cortes; y asimismo que se ha señalado el término de 20 días para admitir las reclamaciones que contra dicha solicitud puedan hacerse.

Madrid 13 de Febrero de 1882.—El Secretario, Francisco Fernandez de la Torre.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado efectivo de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Catalina Gonzalez Romero, hija de Pedro y de María, natural de Lebrija, provincia de Sevilla, de estado viuda, vendedora y de 67 años de edad, á fin de que dentro del término de 15 días se presente ante este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en la causa criminal que contra la misma se instruye por hurto; apercibida que de no presentarse será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación para que procedan á la busca y captura de la indicada Catalina Gonzalez Romero.

Dado en Madrid á 10 de Diciembre de 1881.—Rs copia.—V.º B.º—El Sr. Juez, Estéban de la Malla.—El actuario, Matías Aranda.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte ha mandado en providencia de ayer se cite á un muchacho que en la tarde del día 5 del corriente arrojó una piedra en la ronda de Recoletos, lesionando á una niña que pasaba, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten en este Juzgado para prestar declaración en la causa que se sigue por dicho hecho.

Madrid 9 de Febrero de 1882.—El Escribano, Ramon Clemente y Lazaro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, por el presente se hace saber que á dicho Juzgado y Secretaría del mismo se ha acudido por D. Ramon Garcia Artillero, vecino de esta Corte y habitante en la calle de la Montera, núm. 35, piso tercero, en solicitud de que se le incluya en las listas del Censo electoral para Diputados á Cortes; y asimismo que se ha señalado el término de 20 días para admitir las reclamaciones que contra dicha solicitud puedan hacerse.

Madrid 13 de Febrero de 1882.—El Secretario, Francisco Jimenez de la Torre.

## Centro.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, para dar cumplimiento á una ejecutoria recaída en causa de oficio seguida contra Ramon Arango Brasas por hurto, se saca á la venta en pública subasta por término de ocho días tres pañuelos de hilo y uno de algodón para la mano, usados, que han sido tasados en 65 céntimos de peseta los cuatro; habiéndose señalado para su venta la hora de la una de su tarde del día 4 de Marzo próximo, en el local de audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia; con la advertencia de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la expresada tasación.

Madrid 16 de Febrero de 1882.—Gil Moreno.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid fecha actual.—Remigio Gil Muñoz.—El Escribano, Jorge Reboles.

**Congreso.**

D. Mariano Fonseca y Lopez Vinuesa, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Nicolasa Oreguren y Requé, hija de Agustín y de Marcelina, natural de Mondragon (Guipúzcoa), de 18 años de edad, soltera, dedicada al servicio doméstico, que ha vivido en la calle de las Veneras, núm. 5, cuyas señas personales son: estatura alta, gruesa, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, y viste al estilo de las de su clase, cuyo domicilio así como su paradero se ignora, á fin de que en el término de ocho días, contados desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo por hurto; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de la expresada Nicolasa Oreguren, y caso de ser habida la pongan en la cárcel de su sexo á mi disposicion.

Madrid 10 de Febrero de 1882.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Fidel Romero.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á los parientes de D. Juan Fon y Perez, vecino que ha sido de esta Corte, para que en el término de ocho dias comparezcan en dicho Juzgado para ofrecerles la causa que se sigue con motivo de la muerte del mismo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 Febrero de 1882.—V.º B.º.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Fidel Romero.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso se anuncia la muerte intestada de D. Felipe Gonzalez Lombardo, Arquitecto y vecino que fué de esta Corte, calle de la Princesa, número 12, cuarto principal, que tuvo lugar el dia 17 del próximo pasado Enero; y se llama á todos los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á reclamarla dentro del término de 30 dias.

Madrid 3 Febrero de 1882.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Mariano Fonseca.—El actuario, Agapito Gil Manrique.

D. Mariano Fonseca y Lopez Vinuesa, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Dominguez Escof, natural de Valencia, hijo de Juan y de Encarnacion, de 26 años de edad, soltero, cesante, que ha vivido en la calle de Barcelona, núm. 7, principal, cuyas señas personales son: estatura regular, más bien bajo, pelo negro, color moreno, gasta bigote, y vestía al ser indagado traje de lana de color rata, á fin de que en el término de 10 dias, contados desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por juegos prohibidos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policia judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y captura de referido Dominguez, y caso de ser habido le pongan en la cárcel pública á mi disposicion.

Dado en Madrid á 3 de Febrero de 1882.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Fidel Romero.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Congreso de esta Corte, se saca á la venta en pública subasta judicial para pago de costas en causa por estafa contra Fulgencio Gavila Cardona, un trozo de tierra, de caber 41 áreas, 9 centiáreas y 77 decímetros, sito en la partida Toralet, término municipal de Denia, en la provincia de Valencia, y linda al Norte y Oeste con otra de D. Juan Morand Focerrat, Este y Sur D. Pablo Bosch, por el precio de 2.943 pesetas, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de dicho precio, que es la tasacion; cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el dia 27 de Febrero corriente, á la una de su tarde.

Madrid 3 de Febrero de 1882.—El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi.

**Hospital.**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte se cita, llama y emplaza á María N., cuyo domicilio y demás circunstancias personales se ignoran, la cual estuvo sirviendo como niñera en el mes de Enero del año último en casa de D. Eduardo Heraud, calle de Cañizares, núm. 1, cuarto principal de la derecha, para que dentro del término de nueve dias comparezca á declarar como testigo en la causa criminal que sigue en el Juzgado de dicho distrito y por la Escribanía de mi cargo con motivo de la sustraccion de dinero que se cometió en la expresada casa.

Madrid 4 de Febrero de 1882.—El Escribano actuario, Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias.—V.º B.º.—Perez.

**Inclusa.**

D. José Rodriguez Roda, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Por la presente requisitoria, por una sola vez y término de 15 dias cito, llamo y emplazo á Felipe Sanchez, de unos 20 años de edad, su profesion zapatero, ojos pardos, tuerce la vista, cabello castaño, sin barba, se ignora su demás filiacion, naturaleza y residencia, con el fin de que se presente en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, de once de la mañana á tres de la tarde: así lo tengo acordado en causa que contra el mismo instruyo por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes que constituyen la policia judicial y á los individuos de la Guardia civil, procedan á la busca y captura del expresado Felipe Sanchez, siendo conducido por tránsitos á la cárcel de Villa de esta capital detenido y comunicado.

Dada en Madrid á 3 de Febrero de 1882.—José Rodriguez Roda.—Por mandado de su señoría, Felipe Gonzalez Bernabé.

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita y llama á Gregorio Gaitero Garcia, soltero, aserrador, de 45 años, domiciliado calle de Rodas, 9, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se instruye sobre robo en virtud de denuncia que hizo el 17 de Diciembre último.

Madrid 8 de Febrero de 1882.—V.º B.º.—José Rodriguez Roda.—El Escribano, Antonio Ciudad.

**Latina.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la La-

tina de esta Corte, refrendada por el infrascrito actuario, se cita y llama por el presente á Miguel Rios y Pedrosa, que vivió en la calle de la Paloma, núm. 4, taberna, á fin de que en el término de cinco dias se presente en este Juzgado para la práctica de un requerimiento acordado en la causa seguida contra Valentin Lopez Moreno por lesiones.

Madrid 15 de Febrero de 1882.—V.º B.º.—Enrique Iñiguez.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Fidel Candía y Farchío, natural de Castelluches, provincia de Basilicata, en el reino de Italia, hijo de Vicente y de María Angela, casado, calderero, de 51 años de edad, que ha vivido en el corralon de Santa Casilda, núm. 11, cuarto bajo, el cual es de estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo entrecano, con barba, viste de pantalon y blusa azul, botinas y gorra negra, para que se presente dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, en este Juzgado, Escribanía de Sanchez de las Matas, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por violacion de la correspondencia pública; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Asimismo se ruega á las demás Autoridades, tanto civiles como militares, que tengan conocimiento del paradero de dicho sujeto, le detengan y conduzcan á la cárcel de Villa detenido comunicado y á mi disposicion.

Dada en Madrid á 15 de Febrero de 1882.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, José T. Sanchez de las Matas.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Cayetano Gamazo Alonso, hijo de Prudencio y de Angela, natural de Villar de Don Diego, provincia de Zamora, soltero, barbero y de unos 23 años de edad, el cual es de estatura baja, cara ovalada, color moreno, pelo negro, barbilampiño, que hácia fin del año 1878 vivía en la calle de Toledo, núm. 125, y Ramon Garcia de los Barrios, hijo de Casimiro y de Celestina, natural y vecino de Madrid, soltero, zapatero y de unos 22 años de edad, el cual es de estatura regular, cara larga, color blanco, ojos melados, pelo castaño, barbilampiño, y hácia el año tambien de 1878 vivía en la calle del Peñon, núm. 30, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado y Escribanía de Sanchez de las Matas á fin de llevar á efecto una diligencia en la causa que contra los mismos y otros se instruye por juegos prohibidos; apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho término serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio consiguiente. Asimismo se ruega á las demás Autoridades que tengan conocimiento del paradero de dichos sujetos les detengan y conduzcan á la cárcel de Villa comunicados á mi disposicion.

Madrid 6 de Febrero 1882.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, José T. Sanchez de las Matas.

Habiéndose extraviado un expediente seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, Escribanía del actuario que fué D. Tomás Bande, á instancia de D. Pablo Rodriguez, representado por el Procurador D. Claudio Rita Vazquez (hoy difunto), contra Don Bonifacio Martinez Bolivar, que lo estaba por D. Eugenio Santiago Aguado, sobre

devolucion de unas prendas, se ha formado causa criminal con motivo de dicho extravío, en la cual se ha acordado publicar el presente, por el que se hace saber á la persona ó personas que tengan conocimiento del paradero de dicho expediente lo manifiesten á este Juzgado ó lo presenten si lo tuvieren dentro del término de 10 dias:

Dado en Madrid á 6 de Febrero de 1882.—V.º B.º.—Enrique Iñiguez.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

**Palacio.**

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jorge Ruiz Torres, confinado en el destacamento penal de esta Corte, de donde se fugó el dia 10 del actual, para que se presente en este Juzgado ó en el establecimiento referido á responder á los cargos que le resulten en causa que se le sigue por quebratamiento de condena.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y de ser habido lo conduzcan y dejen en el referido establecimiento penal.

Dado en Madrid á 11 de Febrero de 1882.—Francisco Toda.—Ramon Martinez Aguilar.

**Colmenar Viejo.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, D. Federico Stern y Enebra, dictada en causa criminal que se sigue en este Juzgado por sustraccion de minerales, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, á D. Fernando M. Valarino, que tiene su domicilio en Madrid, calle del Humilladero, núm. 2, cuarto segundo, y cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca ante este referido Juzgado al objeto de recibirle declaracion; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 11 de Febrero de 1882.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Federico Stern.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

D. Federico Stern y Enebra, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á un sujeto llamado Hilario, vaquero del ganado de la dehesa de Collado Mediano, cuyas señas á continuacion se expresan, que sobre el 26 á 27 de Enero último sustrajo una res cabría de la propiedad de Julian Martin, vecino de dicho pueblo, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 10 dias á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue sobre dicho delito.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial la busca, captura y remision á este Juzgado de dicho sujeto.

Dado en Colmenar Viejo á 7 de Febrero de 1882.—Federico Stern.—Por su mandado y por mi compañero Ugalde, Miguel Guardiola.

**Señas del procesado.**

Un hombre que le llaman Hilario, de unos 58 á 60 años de edad, estatura cumplida, más bien alto, ancho de cuerpo, anda un poco jorobado, de oficio pastor ó vaquero; viste pantalon y chaqueta de paño pardo muy estropeado, sombrero chambergo ancho y malo, se pone abarcas ó zapatos viejos; su cara ancha, bastante descolorido, barba negra y poco poblada, pelo entrecano y largo.

**Chinchon.**

D. Tomás Albaladejo y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por el presente edicto hago saber que

en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio por lesiones contra Anastasio Lopez Pozuelo, vecino de Drievos, cuyo paradero se ignora, siendo sus señas personales: estatura alta, edad 33 años, ojos pardos, nariz regular, color moreno, barba poca; mandándose en providencia dictada por la misma su busca y captura y su remision á este Juzgado caso de ser habido con las seguridades convenientes, lo que encargo á todas las Autoridades; é insértese el presente por término de 10 dias en la *Gaceta de Madrid* y B. LETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Chinchon á 8 de Febrero de 1882.—Tomás Albaladejo.—Por disposicion de su señoría, Fernando Ibañez.

#### Navalcarnero.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, se cita y llama á Antonio Lopez y Lopez, natural de Villapun de Cervantes, provincia de Lugo, soltero, tejero y de 28 años de edad, cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que en el mismo se instruye por lesiones á dicho sujeto en la noche del 12 de Setiembre último vencido en el término municipal de Aravaca; apercibido de que transcurrido dicho término sin verificarle le parará el perjuicio que haya lugar.

Navalcarnero 13 Febrero de 1882.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Mariano Cabezas.—El actuario, José de la Morena.

#### JUZGADOS MUNICIPALES.

##### Alcala de Henares.

D. Luis Morcillo y Palomar, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Gregorio Villalba, residente en Madrid, y cuyo domicilio se ignora, para que el dia 27 del actual, y hora de las once de su mañana, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á la celebracion del juicio de faltas que se le sigue por malos tratamientos de palabra á Lorenza Díez Cuevas, de esta vecindad; debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y con apercibimiento que de no verificarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 13 de Febrero de 1882.—Luis Morcillo.—Por su mandado, Agustin Garcia.

##### Vallecas

D. Felipe Alvarez y Lopez, Juez municipal de la villa de Vallecas.

Hago saber que en los juicios verbales seguidos simultáneamente por D. José Robledo y Cervera y D. Manuel Rodriguez y Fernandez, vecinos de Madrid, contra D. José Morales y Dimia, de esta vecindad, sobre pago de pesetas, fué embargado al deudor un cajon de madera, titulado *Nueva Numancia*, con sus accesorios, sito en el barrio del mismo nombre, el cual fué tasado pericialmente para su venta en la cantidad de 1.359 pesetas, bajo de cuyo tipo se saca á subasta pública por término de ocho dias, que tendrá lugar el dia 28 del actual, y hora de las diez de su mañana, en la sala de audiencia del Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Vallecas á 16 de Febrero de 1882.—Felipe Alvarez.—Por su mandado, Vicente Urriza, Secretario.

##### Fábrica Nacional del Timbre.

El dia 28 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la tercera subasta pública para la enajenacion de las costillas ó cubiertas de las resmas de papel y pedazos de cuerda de cáñamo que resulten inaprovechables en estos almacenes durante los años económicos de 1881 al 1885.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha licitacion, los cuales podrán examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Contaduría de este Establecimiento desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 16 de Febrero 1882.—El Administrador Jefe, P. I., José G. Pecellin.

##### Direccion general de Rentas Estancadas.

El dia 2 de Marzo próximo, á la una y media de su tarde, tendrá lugar en esta Direccion general, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que en la misma estarán de manifiesto, todos los dias no festivos, de once de la mañana á cuatro de la tarde, la segunda subasta para contratar 800 resmas de papel blanco continuo para la elaboracion de letras de cambio, y 400 para la de pagarés de comercio, y el número que sobre estas pueda pedirse hasta un máximo de 200 resmas para las primeras y 100 con destino á los segundos.

Las proposiciones deberán estar redactadas con arreglo al modelo inserto á continuacion del referido pliego de condiciones, y la cantidad que debe constituirse como depósito provisional es la de 1.100 pesetas en metálico, ó sus equivalentes á los tipos establecidos y en las clases de valores del Estado admisibles para fianzas, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876 y demás disposiciones posteriores vigentes.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 15 de Febrero de 1882.—El Director general, Juan Garcia de Torres.

##### Gobierno civil de la provincia de Toledo.

D. Nicanor Fernandez Gallardo, Gobernador de la provincia de Toledo.

Hago saber que en vista de que Don Francisco Hernandez, vecino de Madrid, propietario de una finca que radica en el término municipal de Ocaña, la que hay necesidad de expropiar con motivo de la construccion de la carretera de tercer orden desde dicha villa á la de Santa Cruz de la Zarza, no tiene apoderado ó administrador en el referido pueblo á quien poder notificar el justiprecio que á la misma se ha dado; en cumplimiento de lo que dispone el art. 39 del reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecucion de la ley de expropiacion forzosa por causa de utilidad pública de 10 de Enero del mismo año, he acordado requerirle por medio del presente edicto á fin de que lo designe en un plazo que no excederá de 20 dias, que empezarán á contarse desde la fecha de su insercion en este periódico oficial; en el concepto de que si transcurrido dicho término no lo hiciere, se considerará válida la notificacion que se dirija al Síndico del Ayuntamiento referido, de conformidad con lo que prescribe el citado artículo del reglamento.

Toledo 17 de Febrero de 1882.—Nicanor Fernandez Gallardo.

##### Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 6 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que falta ejecutar en la carretera de Lérida á Puigcerdá, seccion de Orgaña á La Seo, provincia de Lérida, por su presupuesto de contrata, que importa 805.877 pesetas y 6 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Lérida ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exacta-

mente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 40.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 16 de Febrero de 1882.—El Director general, E. Paje.

##### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de Orgaña á La Seo, en la carretera de Lérida á Puigcerdá, provincia de Lérida, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Noviembre de 1874, esta Direccion general ha señalado el dia 6 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de dos casillas para peones camineros en la carretera de El Molar á Torrelaguna, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata asciende á 15.854'87 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en este punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 15 de Febrero de 1882.—El Director general, E. Paje.

##### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de dos casillas para peones camineros en la carretera de El Molar á Torrelaguna, provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Abril de 1873, esta Direccion general ha señalado el dia 2 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 2.º entre la cuesta de La Jara y la division de los rios Almonte y Toro, de la carretera de Plasencia á Logrosan, por su presupuesto de contrata de 282.098 pesetas 92 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 19.100 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 4 de Febrero de 1882.—El Director general, E. Paje.

##### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 2.º entre la cuesta de La Jara y la divisoria de los rios Almonte y Toro, de la carretera de Plasencia á Logrosan, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

##### Banco general de Madrid.

El Consejo de administracion ha acordado el pago de otro 5 por 100 del valor nominal de las acciones del Banco, ó sean 25 pesetas por accion, á cuenta del primer dividendo pasivo de 25 por 100.

El pago se verificará en los dias del 1.º al 6 de Marzo próximo, de diez de la mañana á las dos de la tarde.

En Madrid en el domicilio provisional del Banco, calle de San Jorge, núm. 8.

En Barcelona en el Banco de Cataluña. Lo que se publica para conocimiento de los señores accionistas; advirtiéndoles que en dichos establecimientos se les facilitarán las correspondientes facturas para la presentacion de los resguardos provisionales de las acciones.

Madrid 18 de Febrero de 1882.—El Secretario, R. M. Lobo.